96 980 910 -9



8 f 4 500 42 0391

CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

	SANTIAGO	, a	<u>15</u> de	JUNIO	de	2017	_, entre e	l Banco
Sa	ntander-Chile, instituciór	n bancaria con d	omicilio	en <u>BANDE</u>	RA N° 140			
de del	final de este instrument nominado en este con bidamente representado p uiente Contrato de Apertu	trato como "el por quien(es) sus	"el Bar Cliente scribe(n)	nco", por ", "el De al final de	eudor", o " e este instru	y por el Ord mento,	la otra, enante", se ha ce	quien es actuando
PR gai	RIMERO: De los antecedorantías a favor de persona	entes. El Ordena as domiciliadas e	ante requ en el extr	uiere para anjero me	el desarrolle diante Cart	o de su a de Cr	is negoci édito Stai	os otorgar nd By.
cré Ley de No del	GUNDO: De la Línea de edito no rotativa que se re y General de Bancos sob Normas Financieras del ermas de Cambios Internal Compendio Publicado licables.	girá por las disp re límites de cré Banco Central d acionales del Ba	osicione dito; por e Chile y nco Cen	s de este la norma por las i tral de C	contrato y p tiva del Cap normas pert Chile, espec	oor las itulo III inentes ialment	disposicion I.1 del Com del Com de el Cap	ones de la compendio pendio de pítulo VIII
eve Ord	RCERO: Objeto de la lentual(es) pago(s) de la lenante, rta de Crédito será emitida	Carta de Crédito si ésta se hici	Stand lere efe	By por pa ctiva por	rte del Ban el Benefic	co, emi	tida a so	licitud del
1.	Plazo máximo de vige		a de C	rédito Sta	and By, has	sta el d	día <u>31</u>	de
2.	Será emitida con cláusul	a de irrevocable	e e intra	nsferible				
3.	El Beneficiario de esta 0	Carta de Crédito	Stand B	y será <u>A</u> E	B ESMERALDAS	UTE		
	ESPAÑA MADRID - BANCO SAN	STANDER CODIGO S	WIFT BSCH	HESMM			, con s	ede en
4.	El monto total de la disponible de la Línea instrumento. El monto dusporta 14.355,40	de Crédito qu	ie se e rédito S	stablece tand By a	para estos	efecto erá por	s en el la siguie	presente nte suma:
5.	Tendrá por objeto garan por PRECISIÓN S.A. por razón del 1 28043 Madrid España como com ECU14-0977-016, suscrita entre a documentos una declaración mani 21 de Noviembre de 2016 o en la	pedido / contrato ECU1 prador y por PRECISIC mbas partes el 25 de E festando el incumplimie	4-0977-016 N S.A. com inero 2017 y into de algu	suscrito entre o vendedor el / para ser efe na obligación	AB ESMERALDA día 21 de novien ctiva será requisit asumida por PRI	S UTE, canbre 2016 o la prese	lle Arturo Sor y la novación ntación de los	ia 99 Planta a al contrato s siguientes
6.	La Carta de Crédito transmisión vía mensaj Beneficiario y sin que se elegido por el Banco Em	e SWIFT auter a necesaria con isor.	nticado firmaciói	dirigido a n posterio	l y recepci r, a través c	onado le un B	por el r anco Cor	respectivo responsal
	 La Carta de Crédito hacerla efectiva media mediante transmisión ví impagas las obligaciones 	nte simple req a mensaje SWI	uerimier FT aute	nto o pr enticado,	esentación certificando	al En	nisor, fo el Ordena	rmalizado
Clie	ente:							

desde la fecha en que **Banco Santander-Chile** haya efectuado el respectivo pago al Beneficiario de la respectiva Carta de Crédito Stand By emitida mediante la correspondiente transferencia de fondos y hasta la fecha en que el Ordenante le reembolse efectiva e integramente la suma que haya debido pagar con motivo de la exigibilidad de la garantía otorgada.

DÉCIMO: Facultad para exigir el pago total. Sin perjuicio de lo pactado en la cláusula Décimo Segunda del presente instrumento, el Banco estará facultado para declarar de plazo vencido el presente Contrato de Apertura de Línea de Crédito y exigir al Cliente el total del crédito, incluidos los intereses que correspondan, tan pronto se requiera al Banco el pago inmediato - total o parcial - de la Carta de Crédito Stand By emitida con cargo a la presente Línea de Crédito.

El requerimiento de pago total se entenderá hecho al Ordenante a contar de la fecha en que el Banco despache por Correo carta certificada mediante la cual comunique al Ordenante la decisión de ejercer la facultad que en esta cláusula se le reconoce.

DÉCIMO PRIMERO: Del pago al vencimiento de la Línea. El Ordenante se obliga a pagar en la fecha de término del presente contrato, ya sea por la llegada del plazo de vencimiento de la línea o por haber ocurrido alguna de las causales de exigibilidad anticipada señaladas en la cláusula siguiente, o por haberse ejercido la facultad que contempla la cláusula décima inmediatamente precedente, o por cualquiera otra causa contemplada en este contrato, el total del saldo en su contra que registre la Línea de Crédito, con sus correspondientes comisiones, intereses y gastos. En el evento de que existiere Carta de Crédito Stand By emitida y vigente, el monto del pago antedicho, si se efectuare, será retenido por el Banco para respaldar el pago de la Carta de Crédito Stand By emitida.

Para facilitar el cobro de cualquier suma que el Cliente pudiere resultar adeudando al Banco en virtud del presente contrato, a la época en que termine o caduque anticipadamente de acuerdo a lo expresado en este instrumento y sin ánimo de novar, el Ordenante suscribe ante Notario Público un **Pagaré** a la orden del **Banco Santander-Chile** con expresas instrucciones para incluir las menciones dejadas en blanco, conforme se consigna en la cláusula Décimo Quinta de este instrumento.

El pago se efectuará en el domicilio del Banco indicado en la comparecencia.

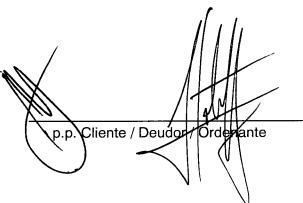
DÉCIMO SEGUNDO: Causales de aceleración. El presente Contrato de Apertura de Línea de Crédito caducará sin ninguna formalidad y responsabilidad para el Banco, suspendiéndose el otorgamiento de nuevos créditos y haciéndose inmediatamente exigible el total del crédito e intereses correspondientes a la Carta de Crédito Stand By emitida y que se encontrare vigente, aun cuando el Beneficiario de ésta no hubiere efectuado su respectivo requerimiento de pago de la misma, el que se considerará de plazo vencido, en los siguientes casos:

- a) Si correspondiere efectuar cargos en las cuentas corrientes del Cliente, de conformidad con lo señalado en las cláusulas Décimo Primera y Décimo Tercera y el monto de dichos cargos fuere superior al saldo existente en ellas.
- b) Si el Ordenante o los obligados al pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia (i) si el Ordenante y/o cualquiera de los obligados al pago cesare en

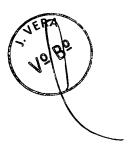
DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

Cliente: PRECISION S.A.			
RUT: 96.980.910-9			
Domicilio: Avda, El Salto N° 4291 - Huechuraba			
Apoderado 1: Enrique Javier Arias Vallebuona	C.I. <u>13.282.543-2</u>		
Apoderado 2: Jorge Patricio Haristoy Johnson	C.I. 09.121.352-4		
Apoderado 3:	C.I		
Apoderado 1 del Banco:	C.I		
Apoderado 2 del Banco:	C.I		







Forma parte del Contrato Stand By MX contra Línea suscrito entre Banco Santander-Chile y el Cliente: **AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES)** La(s) persona(s) que, a continuación suscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas y cualquier modificación, prórroga, resuscripción o renovación de este instrumento y/o del pagaré al que el mismo se refiere como también cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el Cliente sobre el modo y forma de pagar las obligaciones que en él constan. Como cónyuge del aval I Don(ña) ___ Como cónyuge del aval II Don(ña) ___ Como cónyuge del aval III C.I. _____ Don(ña) ___ Como cónyuge del aval IV _____ Cónyuge Aval II Cónyuge Aval I Cónyuge Aval IV Cónyuge Aval III



PAGARÉ

Carta de Crédito Stand By en Moneda Extranjera contra Línea de Crédito.

N°:	
Monto:	
Debo y pagaré a la orden del Banco Santander-Chile , el díade ub	
la s	suma de
) que
he(hemos) recibido en préstamo de dicho Banco.	
El presente pagaré se suscribe de conformidad con lo indicado en la cláusula Décidel "Contrato de Línea para Operaciones de Crédito destinadas a cubrir eventu de Cartas de Crédito Stand By en Moneda Extranjera" firmado por el Suscriptor con efecha.	ales pagos
La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos e moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.	n la misma
El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza present que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.	e o futuro
INTERÉS POR MORA	
En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses ve conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés pena máximo que la ley permita estipular, a la fecha de suscripción de este pagaré o señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mor retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.	al igual al el interés alto, el que
PROTESTO El Suscriptor y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco Santande la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, podrá rea diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que co En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devenguen con eserán de cargo del Suscriptor.	lizar dicha rresponda.
CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS El Banco Santander-Chile queda facultado, sin que ello importe obligación, para ca cuenta(s) corriente(s) y/o ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) er el suscriptor y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.	n el Banco
INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el suscriptor, y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus continuadores y/o sucesor conforme a los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil.	
Suscriptor	

por			
solidario(s) de este prórrogas, renovacione deudor(es), inclusive la quedando subsistente viéndose afectada ést adelante se constituyar codeuda solidaria, mar otras personas tomen dichas terceras perso modificaciones a la(s) represente, como tamba autorizados para modi actualmente estén con a que se refiere el propriero de la como de la co	pagaré. Asimismo, ace es y/o modificaciones quas que se perfeccionen o mi(nuestra) responsal a en forma alguna por o para seguridad de las mateniendo plena vigencia sobre sí las obligaciones onas se hagan cargo o sociedad(es) deudora(s). Dién los futuros tenedores ficar, sustituir, alzar o restituidas o que en el futures esente pagaré, pudiendo estros) herederos y/o suces	n limitaciones y enfiador(es) pto(aceptamos) desde ya ue se pudiesen acordar e conforme a lo estipulado e bilidad solidaria en carác otras garantías que se ha nismas obligaciones objeto mi(nuestra) responsabilidad avaladas en cualquier for del activo y pasivo del e El Banco Santander-Chile s del presente instrumento enunciar, en todo o en pa ro se constituyan para caud o exigirse el cumplimiento cesores, en conformidad	a las resuscripciones, ntre el acreedor y en este mismo pagaré eter de indivisible, no ellen constituidas o en de este aval y fianza y el solidaria aun cuando ma, y aunque dicha o deudor e introduzcan y quien sus derechos , quedan desde luego ete, las garantías que cionar las obligaciones o de esta obligación a
Aval I			
C.I. ó RUT			
Apoderado 1		C	.l
Apoderado 2		(D.I
C.I. ó RUT			
Apoderado 1		C	.l
Apoderado 2		(C.I
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
		0.1	
		-	
Domicilio	Firma Aval III	Firma Aval IV	

Forma parte del Pagaré Nº _______, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile

Forma parte del Pagaré Nº por	
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	_
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Don(ña) Todos en representación del suscriptor	O.1.
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval I	
Don(fig)	CI
Don(ña) Don(ña)	C.I.
Todos en representación del aval II	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	
Don(ña)	CI
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	0.1
Don(ña) Don(ña)	O.i
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I
_	
En, ade _	del ano
	ADIO
NOT	ARIO